

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0050-2023

Arequipa, 01 de febrero de 2023.

Visto, el Oficio N° 064-2023-VR.AC., del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, respecto a considerar el domingo 05 de febrero de 2023, como fecha para la ejecución de la II Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“(…) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (…)*”.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (…)*”.

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: *“El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes”*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022, del 02 de junio de 2022, se resolvió, entre otros: *“(…) 3. APROBAR el Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (…)*”. El mismo que ha sido modificado con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio de 2022, N° 0370-2022 del 19 de julio de 2022, N° 0402-2022 del 19 de agosto de 2022, N° 0613-2022 del 15 de diciembre de 2022, N° 0005-2023 del 05 de enero de 2023 y N° 0017-2023 del 11 de enero de 2023; estableciéndose el domingo 29 de enero de 2023, como fecha para la ejecución de la II Evaluación de Conocimientos - EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023.



Que, sin embargo, considerando el desarrollo de acciones que atentan contra la paz social, que impiden el libre tránsito, amenazando la integridad de las personas, es que mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, comunica que ha tenido por conveniente postergar la **ejecución de la II Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023**, para el **domingo 05 de febrero de 2023**.

Que, en virtud de lo expuesto, y en estricta salvaguarda de la integridad y seguridad de los señores postulantes a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, personal docente y administrativo, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 31 de enero de 2023**, acordó: **1)** Establecer como fecha para llevar a cabo la Segunda Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el día domingo 05 de febrero de 2023, de manera presencial; y, **2)** Disponer que, en caso los postulantes de otros departamentos y provincias, por la situación de bloqueo de carreteras, manifestaciones violentas u otros ocasionados por la crisis política, social y económica, que atraviesa nuestro país, no pudieran rendir dicha evaluación, la Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección Universitaria de Admisión, deberán realizar los trámites correspondientes para la devolución del pago efectuado por dicho concepto.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. ESTABLECER** como fecha para llevar a cabo la **Segunda Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el día **domingo 05 de febrero de 2023**, de **manera presencial**.
- 2. DISPONER** que, en caso los postulantes de otros departamentos y provincias, por la situación de bloqueo de carreteras, manifestaciones violentas u otros ocasionados por la crisis política, social y económica, que atraviesa nuestro país, no pudieran rendir dicha evaluación, la **Dirección General de Administración** en coordinación con la **Dirección Universitaria de Admisión**, deberán realizar los trámites correspondientes para la devolución del pago efectuado por dicho concepto.
- 3. DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**